



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO No. 007 DE 2008
(18 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Por el cual se adoptan y reglamentan las Prácticas Empresariales en los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Que el artículo 31 de la Ley 789 de 2002 considera como modalidad de contrato de aprendizaje las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente con instituciones de educación aprobadas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan, que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos.

Que el artículo 6 del Decreto 933 de 2004 reglamentan las modalidades de contrato de aprendizaje.

Que la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales es consciente de la necesidad de contar con un instrumento por medio del cual el futuro egresado, tenga un acercamiento real a su futuro escenario de desempeño, al conocimiento de una organización y a la aplicación sistemática en cada una de las áreas de formación.

Que el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la luz del Acuerdo 027 de 1993, encuentra conveniente reglamentar las Prácticas Empresariales dentro de la facultad, para fomentar en el estudiante la búsqueda del acercamiento en el campo laboral a las diferentes empresas de orden público y privado, y generar las pautas necesarias para que este tipo de prácticas afiancen sus conocimientos teóricos contribuyendo a complementar su formación integral.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ACUERDA:**

Adoptar para las Prácticas Empresariales que realicen los estudiantes de pregrado en todos los proyectos curriculares adscritos a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el reglamento contenido en el presente acuerdo.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

ARTICULO 1. DEFINICIÓN: La Práctica Empresarial es una modalidad de práctica que realiza el estudiante de pregrado de la Facultad en una empresa o institución pública o privada, que lo requiera. Las labores que el estudiante realiza en la empresa deberán estar acordes con el perfil profesional del futuro egresado y en ningún momento será tomada en cuenta como modalidad de trabajo de grado. Los diferentes programas establecerán este tipo de actividades concebidas como prácticas a realizar para afianzar los conocimientos teóricos, circunscribiéndose la relación entre la empresa y el estudiante al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial.

ARTICULO 2. OBJETIVOS: Son objetivos de la Práctica Empresarial:

- Contribuir a la formación profesional del estudiante mediante la práctica en la empresa.
- Permitir que el estudiante conozca la realidad laboral en el cual se va a desempeñar como egresado de un programa de pregrado y a la vez contribuir a la solución de problemas relacionados con su área de trabajo.

ARTICULO 3. CALIDAD: La Práctica Empresarial será considerada como una asignatura electiva, dentro de los diferentes programas adscritos a la Facultad.

CAPITULO II DE LAS MODALIDADES

ARTICULO 4. DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL: Es aquella práctica que se desarrolla en organizaciones industriales, comerciales o de servicios, de carácter privado, público o mixto y organizaciones no gubernamentales, para el desarrollo de actividades en un área de formación específica.

ARTICULO 5. DE LA PRÁCTICA EN LA MODALIDAD DE RELACION DE APRENDIZAJE. Esta modalidad de encuentra contemplada en el Decreto 933 del 2003, reglamentario de la Ley 789 del 2002, en donde se especifica que:

“El contrato de aprendizaje es un forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual el estudiante desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa, requerida en el oficio, actividad u



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero, propios del giro ordinario de las actividades de la empresa; se otorga un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario”.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 6. DEL RESPONSABLE: El decano, con el apoyo del consejo de Facultad nombrará un Coordinador de prácticas quien estará encargado de planear, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades requeridas para cumplir las políticas, normas, procesos y procedimientos definidos en su Programa de Prácticas para los estudiantes de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PARAGRAFO. El comité de Extensión, en primera instancia, podrá resolver situaciones o casos no estipulados o convenidos en el presente Reglamento.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 7. REQUISITOS: Podrán realizar prácticas, en cualquiera de las modalidades señaladas en el Capítulo II de este Acuerdo, los estudiantes que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- a. El estudiante que aspire a realizar una práctica empresarial, deberá haber cursado mínimo el 70% del plan de asignaturas.
- b. El estudiante deberá estar debidamente matriculado en la Universidad Distrital.
- c. El estudiante no debe estar o haber sido sancionado por la institución.

CAPITULO V DE LOS ESTUDIANTES Y ESPACIOS PARA PRÁCTICAS

ARTICULO 8. DE LAS FUNCIONES: La Unidad de Extensión de la Facultad, con el apoyo del Coordinador de prácticas deberá:

- a. Definir las empresas para prácticas.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- b. Seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo artículo 7, e informarles que pueden realizar las prácticas y que éstas pueden ser consideradas como una asignatura electiva libre.
- c. Enviar a los Coordinadores de los Proyectos Curriculares, para su evaluación y concepto, de los estudiantes seleccionados que pueden realizar prácticas.
- d. La Unidad de Extensión remitirá un número de Hojas de Vida de estudiantes de acuerdo con la solicitud de la empresa interesada.
- e. Una vez la empresa seleccione al estudiante, la Coordinación de prácticas le asignará un tutor académico que deberá acompañarlo a la empresa en el primer día de práctica, así como, también, durante el tiempo, que dure la práctica; finalmente, el profesor deberá evaluarlo.

PARAGRAFO 1. Si el tutor académico asignado no puede acompañar al estudiante el primer día de práctica, le corresponderá al Coordinador de Práctica y/o al Director del Proyecto Curricular designar otro profesor para esta labor.

ARTICULO 9. CASOS ESPECIALES: Cuando el estudiante sea propietario de su empresa, deberá presentar por escrito su caso al Comité de Extensión, el cual evaluará y decidirá su pertinencia como práctica empresarial.

ARTICULO 10. El estudiante que por sus propios medios, gestione sus prácticas bajo cualquier modalidad, deberá ajustarse a los estipulados por este reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS PRÁCTICAS COMO ASIGNATURA ELECTIVA

ARTICULO 12. CONDICIONES: El Consejo Curricular de cada Proyecto de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá definir las condiciones mínimas para que las prácticas puedan ser consideradas como asignatura electiva así como el número de créditos que debe tener.

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTOS: El procedimiento para que la Práctica Empresarial sea considerada como una asignatura electiva será el siguiente:

- a. El Coordinador de práctica enviará una relación a los Coordinadores de Proyecto Curricular, de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo y hayan manifestado, mediante comunicado escrito, su interés que sus prácticas sean consideradas como electivas.
- b. El coordinador nombrará un profesor para que evalúe si sus prácticas son pertinentes con el perfil académico de formación y pueden ser consideradas como asignatura electiva.
- c. Una vez aprobada la práctica como asignatura electiva se asignará un tutor académico quien deberá tener un perfil coherente con el del estudiante y con las características de la práctica y lo orientará durante todo el tiempo que dure misma.

4



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- d. El estudiante presentará un informe de su práctica, el cual debe ser asesorado y evaluado por el tutor académico. La calificación que obtenga es este trabajo será la que se registrará en la planilla de notas.
- e. Al tutor académico debe ser profesor de tiempo completo, T.C.O o M.T.O. y se le reconocerá el tiempo asignado a la tutoría dentro de su carga académica.

PARAGRAFO 1. Cuando la práctica que realiza el estudiante no es considerada como una asignatura electiva libre, ya sea por decisión del estudiante o porque no se cumplen los requisitos que se establecen en este acuerdo para tal fin, el tutor deberá presentar un informe que reposará en la Hoja de Vida del estudiante.

PARAGRAFO 2. Cuando es numeroso el grupo de estudiantes matriculados en la asignatura de prácticas como electiva, se podrá asignar como tutor académico a un profesor de cátedra a quien le remunerará el tiempo dedicado a esta actividad.

**CAPITULO VII
DE LA EMPRESA**

ARTICULO 14. REQUERIMIENTOS: La empresa, debidamente reconocida, deberá solicitar por escrito el envío de las Hojas de Vida para la realización de la Práctica Empresarial, de igual manera deberá anexar a dicha solicitud la descripción del cargo, el número de vacantes, el departamento el horario de trabajo, las funciones, el tipo de contrato y el salario que recibirá el estudiante que en ningún caso puede ser inferior al 75% del salario mínimo.

ARTICULO 15. TUTOR EMPRESARIAL: La empresa deberá asignarle al estudiante una persona con un cargo de nivel superior al asignado al estudiante, o que tenga la posición y conocimientos pertinentes; éste actuará como tutor empresarial durante el tiempo que el estudiante permanezca en la empresa, realizando las prácticas y deberá informar a la Universidad.

ARTICULO 16. UBICACIÓN: Si una empresa solicita a un estudiante para ubicarlo fuera de la ciudad, el tutor académico acordará el seguimiento respectivo con el estudiante y con el tutor empresarial, por escrito. Será válido todo acuerdo, siempre y cuando éste permita cumplir con todos los compromisos académicos y administrativos, estipulados en el presente Reglamento.

ARTICULO 17. MODIFICACIONES: Cualquier modificación o suspensión de la práctica deberá informarla por escrito al Coordinador de Práctica de la Facultad.

ARTICULO 18. MODIFICACIONES DE TIEMPO DE PERMANENCIA: Cuando por situaciones internas de la empresa y ajenas a la conducta del estudiante, el período de prácticas no pueda continuar, el Comité de Extensión evaluará si puede considerarse válido como período de práctica el tiempo transcurrido en la empresa.

ARTICULO 19. DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además de las antes mencionadas, la empresa se comprometerá a:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- a. Dar el apoyo logístico requerido por el practicante, en cada caso deberá específicamente, evaluar y garantizar el tipo de apoyo de la institución necesario para la ejecución de las labores encomendadas al estudiante.
- b. Reportar a la persona encargada por la Unidad de Extensión, cualquier actuación irregular del practicante, para que este a su vez remita el caso al Consejo Curricular del Proyecto respectivo y así tomar las acciones correspondientes.
- c. En ningún caso la institución asignará tareas o actividades distintas a las contempladas en el objeto del contrato de aprendizaje o de práctica.

**CAPITULO VIII
DE LA DURACION DE LAS PRÁCTICAS**

ARTICULO 20. DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL: El período determinado para este tipo de prácticas será, mínimo, de cuatro (4) meses y podrá extenderse a un máximo de seis (6) meses, y con una intensidad de cuatro (4) a ocho (8) hora diarias.

ARTICULO 21. DE LA PRÁCTICA EN LA MODALIDAD DE RELACIÓN APRENDIZAJE: El período determinado para este tipo de prácticas será:

- a. Práctica de estudiantes de ciclo profesional: la duración mínima será de seis (6) meses sin que llegue a superar el término máximo de dos (2) años.
- b. Prácticas de estudiantes de tecnologías: mínimo seis (6) meses sin que llegue a superar el término máximo de un (1) año.

Recibiendo un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

**CAPITULO IX
DE LA REMUNERACIÓN**

ARTICULO 22. REMUNERACIÓN: La Práctica Empresarial, se concibe como una actividad de alcance pedagógico y académico La asignación en moneda legal o los horarios que reciba el estudiante durante el período de prácticas deberá ajustarse para todos los efectos a las normas laborales y de seguridad social vigentes en el territorio geográfico donde se encuentre el estudiante y según la modalidad de práctica a desarrollar.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**CAPITULO X
DEL INFORME DE PRÁCTICAS**

ARTICULO 23. EL INFORME DE PRÁCTICAS: Será la descripción de una necesidad susceptible de mejora que el estudiante detecte durante el desarrollo de su práctica.

ARTICULO 24. EL TEMA: El Tutor Empresarial en coordinación con el Tutor Académico, podrá asignar al estudiante el desarrollo de un proyecto al interior de la empresa en la cual realiza el estudiante su práctica. Este proyecto debe responder a una necesidad específica de la organización.

ARTICULO 25. TRABAJO DE GRADO: El estudiante podrá elaborar su trabajo de grado fundamentado en su informe de prácticas, de conformidad en el Reglamento Estudiantil y al Acuerdo del Consejo de Facultad.

ARTICULO 26. REQUISITOS: El Consejo Curricular de Programa en el que el estudiante está matriculado, deberá decidir si el informe de práctica es pertinente para que sea considerado base para su Trabajo de Grado. Si es aprobado, tendrá que ajustarse a los lineamientos que para tal efecto tiene definidos la Facultad.

**CAPITULO XI
DE LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE**

ARTICULO 27. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE: Durante la realización de la Práctica Empresarial el estudiante deberá comprometerse a:

- Cumplir con las reglamentaciones de la Institución en donde se este desarrollando la Práctica Empresarial.
- Cumplir con los Reglamentos de la Universidad.
- Cumplir con el Objeto del Contrato de Aprendizaje o Práctica.

**CAPITULO XII
DE LOS COMPROMISOS DEL TUTOR ACADEMICO**

ARTICULO 28. COMPROMISOS DEL TUTOR: Durante la realización de la Práctica Empresarial el Tutor Académico deberá comprometerse a:

- Entregar a la Coordinación de Práctica las evaluaciones realizadas con el fin de actualizar la base de datos. Una vez realizada esta actualización les serán devueltas para proceder a desarrollar el informe final de evaluación de estudiante practicantes.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- b. Asesorar al estudiante en la realización de su Informe de Prácticas Empresariales guiándole según los lineamientos trazados para tal fin y con el aval de la empresa.
- c. Presentar un documento denominado Informe Final de Evaluación de Estudiantes Practicantes en la fecha determinada por el Coordinador de Prácticas o el Comité de extensión.

CAPITULO XIII

DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 29. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: Durante la realización de la Práctica Empresarial la empresa se compromete a:

- a. Asignar una persona encargada que a nombre de la Universidad velará por el estricto cumplimiento que debe darse a las normas de la universidad y de la empresa contratante.
- b. Retirar al estudiante del contrato de aprendizaje, en el momento que lo solicite por escrito la entidad, cuando a juicio de este, no sé este cumpliendo con las obligaciones propias de dicho trabajo.
- c. Continuar ofreciendo a los estudiantes, por el tiempo que dure el contrato de aprendizaje, los beneficios a que se hace referencia en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

CAPITULO XIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 30. El estudiante incurre en falta disciplinaria cuando quebranta las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en el Estatuto Estudiantil y atenta contra el orden y las buenas costumbres. Para estos efectos, se aplicará el Reglamento Estudiantil vigente y las normas establecidas según el presente acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en la Sala de Juntas del Consejo de Facultad, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2008.


IRMA YOLANDA RAMIREZ GUARIN
Presidenta Consejo de Facultad


LUZ MARY ROSADA CALDERON
Secretaria Consejo de Facultad